

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2789 *Dirección General de Deportes.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 2010, relativa a notificación a Club Cepsa Baloncesto de la Resolución por la que se acuerda incoar expediente de reintegro de la subvención concedida por un importe de 5.781,23 euros.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio que obra en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Club Cepsa Baloncesto de la Resolución por la que se acuerda incoar expediente de reintegro de la subvención concedida en 1989 al Club Cepsa Baloncesto por un importe de 5.781,23 euros cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Deportes de 18 de septiembre de 2009, por la que se acuerda incoar expediente de reintegro de la subvención concedida al Club Cepsa Baloncesto por un importe de 5.781,23 euros.

Visto el expediente relativo a la incoación de expediente de reintegro de la subvención concedida al Club Cepsa Baloncesto por un importe de 5.781,23 euros, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Viceconsejero de Cultura y Deportes de 29 de diciembre de 1989 se hace efectiva una subvención al Club Cepsa Baloncesto por un importe de 7.065.950 pesetas (42.467,21 euros).

Segundo.- Con fecha 24 de abril de 2009 se recibe en la Dirección General de Deportes escrito de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias de 7 de abril de 2009, número 2609, comunicando considerar no prescritos los derechos de la Hacienda Pública de subvención concedida al Club Cepsa Baloncesto por un importe de 961.916 pesetas (5.781,23 euros) así como haber propuesto con fecha 27 de agosto de 1992 el inicio de expediente de reintegro de subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de

la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), el procedimiento de reintegro, se iniciará, entre otras, a propuesta de la Intervención General.

Segundo.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de ayudas y subvenciones, entre otras causas por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Tercero.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones tiene carácter administrativo, por lo que le es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de cuatro años desde la concesión de la subvención prescribe el derecho de la Administración para reclamar el reintegro de subvenciones concedidas, interrumpiéndose el plazo de prescripción por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.

En el presente caso, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias ha instado a la Dirección General de Deportes la incoación de expediente de reintegro de la subvención concedida al no haber prescrito el derecho de la Administración para reclamar el reintegro de la misma.

En su virtud, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), y del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1.8.06), esta Dirección General de Deportes

R E S U E L V E:

Incoar expediente de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Club Cepsa Baloncesto por un importe de 961.916 pesetas (5.781,23 euros).

Notifíquese al Club Cepsa Baloncesto la presente Resolución, para que en un plazo no superior a quince días desde la notificación alegue y presente los documentos y justificaciones que estime oportunos.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos por el artículo 107.2 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2009.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2010.- El Director General de Deportes, Álvaro Pérez Domínguez.